| Apellidos, Nombre | Fechas Beca | Viaje | Matrícula | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 254 PANFILOVA, TETYANA | 2001/02/01 ~ 2001/04/30 | No | No | 120,000.00 |
| 255 VOLKOGON, NATALIA | 2001/01/16 ~ 2001/06/30 | No | No | 120,000.00 |
| ***Uruguay*** | | | | |
| 256 AZPIROZ GANZO, VERENICE | 2001/02/01 ~ 2001/03/30 | No | No | 120,000.00 |
| 257 FERREIRA CASTRO, RUBENS | 2001/02/01 ~ 2001/03/30 | No | No | 120,000.00 |
| 258 LOPEZ SOLER, DINORAH | 2001/02/01 ~ 2001/03/30 | No | No | 120,000.00 |
| 259 MARTINEZ PRADERE, MARIA ALICIA | 2001/04/23 ~ 2001/06/15 | No | No | 120,000.00 |
| 260 PINATO DIAZ, GISELA | 2001/04/23 ~ 2001/06/15 | No | No | 120,000.00 |
| 261 RODRIGUEZ DUTTA, GONZALO | 2001/02/01 ~ 2001/06/30 | No | No | 120,000.00 |
| 262 SALDAÑA PUIG, JUAN PABLO | 2001/02/01 ~ 2001/06/30 | No | No | 120,000.00 |
| 263 SILVA MENONI, MARIA DEL CARMEN | 2001/02/01 ~ 2001/03/30 | No | No | 120,000.00 |
| ***Venezuela*** | | | | |
| 264 FONSECA PEREZ, CESAR EDUARDO | 2001/02/01 ~ 2001/06/30 | No | No | 120,000.00 |
| 265 LA BARBERA, AMELIA | 2001/06/01 ~ 2001/06/30 | No | No | 120,000.00 |
| 266 ROMERO PIRELA, ANA Mª | 2001/01/16 ~ 2001/06/30 | No | No | 120,000.00 |
| 267 SUAREZ ARAQUE, CARMEN | 2001/01/01 ~ 2001/07/31 | No | No | 120,000.00 |
| ***Vietnam*** | | | | |
| 268 DUONG, QUOC | 2001/02/01 ~ 2001/06/30 | Sí | No | 120,000.00 |
| 269 NGUYEN QUANG, HAI | 2001/01/01 ~ 2001/07/31 | Sí | No | 120,000.00 |
| 270 NGUYEN VAN, PHU | 2001/02/01 ~ 2001/04/30 | Sí | No | 120,000.00 |

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**3282** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de diciembre de 2000 por la que se constituyen nuevas agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se determina su plantilla.*

Advertidos errores en la Orden de 18 de diciembre de 2000, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre, se indican las oportunas rectificaciones:

Página 46080, artículo 1, incluir «número 14, con sede en Ágreda (provincia de Soria)».

Página 46084, antes de «provincia de Valladolid», incluir: «Provincia de Soria. Agrupación número 14. Integrada por las Secretarías de los Juzgados de Paz de: Ágreda, Beratón, Castilruiz, Cueva de Ágreda, Dévanos, Matalebreras, Olvega, San Felices y Vozmediano. Sede: Ágreda».

Página 46082, agrupación número 128, donde dice: «Pajareros», debe decir: «Pajarejos».

Página 46082, agrupación número 135, donde dice: «La Losillas», debe decir: «La Losilla».

**3283** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 2000 por la que se constituyen nuevas agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se determina su plantilla.*

Advertidas erratas en los anexos de la Orden de 18 de diciembre de 2000 por la que se constituyen nuevas agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se determina su plantilla, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre, se indican las oportunas rectificaciones:

Página 46080, Agrupación número 106, donde dice: «Medianilla», debe decir: «Medinilla».

Página 46081, Agrupación número 109, donde dice: «Gargante del Villar», debe decir: «Garganta del Villar».

Página 46081, Agrupación número 110, donde dice: «Nava de la Roa», debe decir: «Nava de Roa».

Página 46081, Agrupación número 115, donde dice: «Sede: Convarrubias», debe decir: «Sede: Covarrubias».

Página 46082, Agrupación número 122, donde dice: «Castillo de la Valduerna», debe decir: «Castrillo de la Valduerna».

Página 46082, Agrupación número 127, donde dice: «Congos de Valdavia», debe decir: «Congosto de Valdavia».

Página 46082, Agrupación número 130, donde dice: «Fuente el Omo de Fuentidueña», debe decir: «Fuente el Olmo de Fuentidueña».

Página 46083, Agrupación número 76, donde dice: «Vuniel», debe decir: «Buniel».

Página 46083, Agrupación número 141, donde dice: «Asturinos», debe decir: «Asturianos».

Página 46084, Agrupación número 57, donde dice: «Villares de Orgibo», debe decir: «Villares de Órbigo».

Página 46084, Agrupación número 66, donde dice: «Urones de Castoponce», debe decir: «Urones de Castroponce».

Página 46084, Agrupación número 35, donde dice: «San Cristóbal de Entreviñas», debe decir: «Sas Cristóbal de Entreviñas».

**3284** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo PA 377/2000, contra Resolución de fecha 8 de junio de 2000.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, se emplaza a todos los interesados en la resolución

de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se anuncia concurso de traslados por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en órganos judiciales para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo PA 377/2000, interpuesto por doña María Mar Pérez Peláez, doña Belén Serradilla Amarilla y doña María Isabel Soto Pividal, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**3285** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifican los ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas para su adaptación a la moneda única europea.*

La Dirección General del Catastro ha aprobado, mediante diversas resoluciones e instrucciones, determinados formatos informáticos para el intercambio de información catastral con otras Administraciones, en los que figuran los valores catastrales y otros campos con información monetaria en pesetas. Con la introducción del euro, como moneda única europea, es necesario adaptar el contenido de dichos formatos para que a partir del 1 de enero de 2002 las Administraciones Públicas que hagan uso de ellos obtengan y suministren la información catastral en euros.

La utilización masiva de dicha información por parte de los Ayuntamientos y las demás entidades que integran la Administración local para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otras finalidades de naturaleza pública, así como por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el ejercicio de sus competencias, aconseja limitar las modificaciones de los formatos a fin de que sólo cambien los campos expresados en pesetas sin afectar al resto de su contenido.

Asimismo, la utilización general de dichos formatos por todas las Administraciones hace necesario publicar, para general conocimiento, la resolución con las modificaciones pertinentes con la mayor antelación posible al objeto de que dichas Administraciones puedan adaptar sus programas y sistemas informáticos antes de la fecha de introducción de la moneda única.

En virtud de las facultades que a esta Dirección General atribuye el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, y previo informe favorable de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria y de la Federación Española de Municipios y Provincias, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los formatos informáticos aprobados por la Dirección General del Catastro para el intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas quedarán modificados, a partir del 1 de enero de 2002, de forma que los valores monetarios contenidos en los mismos vendrán expresados en céntimos (cents) de euro. No existirá ningún tipo de separador entre euros y céntimos de euro.

Segundo.—Los ficheros afectados por la presente modificación son los que se relacionan a continuación, quedando modificada la descripción de los campos descritos en los anexos correspondientes de la presente Resolución:

Formato del fichero informático de remisión de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (PAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22), anexo I.

Formato del fichero informático de remisión de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica (RUPAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22), anexo II.

Formato del fichero informático de remisión de variaciones de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (VARPAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 29 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), anexo III.

Formato del fichero informático de remisión de variaciones de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (RU-VARPAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 29 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), anexo IV.

Formato del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza rústica (FINCARU-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 5 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), anexo V.

Formato del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza urbana (FINCAUR-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 5 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), anexo VI.

Formato del fichero informático el intercambio de datos del Catastro urbano (FINURB-98), aprobado por Instrucción 03.03/1999, de la Dirección General del Catastro, de fecha 22 de enero de 1999, anexo VII.

Tercero.—La información catastral que se remita en los referidos formatos a la Dirección General del Catastro o que se suministre por la misma a las diferentes Administraciones públicas, a partir del 1 de enero de 2002, deberá estar expresada en euros, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la presente Resolución.

Madrid, 26 de enero de 2001.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

## ANEXO I

**Campos modificados para la adaptación al euro del formato del fichero informático de remisión de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (PAD-DGC)**

Tipo de registro 50. Datos económicos del bien inmueble:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 415 | 12 | N | Valor catastral. |
| 427 | 12 | N | Valor catastral del suelo. |
| 439 | 12 | N | Valor catastral de la construcción. |
| 451 | 12 | N | Base liquidable. |

Tipo de registro 90. Datos de cola:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | 15 | N | Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad urbana. |
| 25 | 15 | N | Valor catastral total del suelo, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de unidad urbana. |
| 40 | 15 | N | Valor catastral total de la construcción, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de unidad urbana. |
| 55 | 15 | N | Base liquidable total, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de unidad urbana. |

## ANEXO II

**Campos modificados para la adaptación al euro del formato del fichero informático de remisión de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (RUPAD-DGC)**

Tipo de registro 80. Datos económicos de la unidad fiscal (titular):

| | | | |
|---|---|---|---|
| 341 | 12 | N | Valor catastral total/base liquidable de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular |
| 372 | 12 | N | Valor total de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular, a efectos de cálculo de cuota en el caso de que se aplique condonación. |

Tipo de registro 81. Datos económico de la parcela:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 101 | 12 | N | Valor catastral de la parcela. |
| 113 | 12 | N | Valor de la parcela, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación. |